

SECCION DE FOMENTO.

*Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado A.**

CONCLUSION. (1)

D. Galo José de Ponte, Jefe de Fomento de esta provincia etc.—Hago saber: que el Sr. Gobernador se ha servido admitir las renunciaciones y declarar cancelados durante el año de 1866, los expedientes de las minas que á continuacion se expresan.

NOMBRE DE LA MINA.	CLASE DE MINERAL.	PUEBLOS EN QUE RADICAN.	AYUNTAMIENTOS.	CANCELADAS.	RENUNCIADAS.	NOMBRE DEL REGISTRADOR.
Quebrada.	Carbon.	Matallana.	Matallana.	idem.	idem.	Francisco Miñon.
Escala.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	El mismo.
Concordia.	idem.	Otero de las Dueñas.	Carrocera.	idem.	idem.	Angel Arce.
La Antigua Sesta.	idem.	Ponjos.	Valdesamario.	idem.	idem.	El mismo.
Concepcion.	idem.	Orzonaga.	Matallana.	idem.	idem.	Pablo Miñon.
Sustituta.	idem.	Matallana.	idem.	idem.	idem.	Francisco Miñon.
Unica.	idem.	Abiados.	Valdepiélagos.	idem.	idem.	Felipe Fernandez.
Patrocinio.	idem.	Canaco.	Cármenes.	idem.	idem.	Agustin Rodriguez.
S. Miguel.	idem.	Vegacervera.	Vegacervera.	idem.	idem.	El mismo.
Me la Dan.	idem.	Otero.	Fabero.	idem.	idem.	Pedro Rivera.
Santa Rosa.	idem.	Quintana.	Igniña.	idem.	idem.	Froilan Lopez.
La Fortuna.	idem.	Tumbrio.	Toreno.	idem.	idem.	Pedro Rivera.
La Cueva.	idem.	Abiados.	Valdepiélagos.	idem.	idem.	Felipe Fernandez.
Iaidora.	idem.	Binayo.	Carrocera.	idem.	idem.	Isidoro Unzué.
S. José.	idem.	Folgoso.	Folgoso.	idem.	idem.	Froilan Lopez.
La Antigua Eduarda.	idem.	Ponjos.	Valdesamario.	idem.	idem.	La Sociedad Balbuena.
La Aparecida.	idem.	Santa Cruz.	Paramo del Sil.	idem.	idem.	Pedro Rivera.
Recubrada.	Hierro.	Santa Lucia.	San Esteban de Valdeusa.	idem.	idem.	Francisco Soto Vega.
Bienvenida.	idem.	Llamas.	Sigüenza.	idem.	idem.	Adriano Quiñones.
La Nueva no Te vieron.	Carbon.	Murias.	Valdesamario.	idem.	idem.	Angel Arce.
La nueva Ermundina.	idem.	Samario.	idem.	idem.	idem.	El mismo.
Lá Peña.	idem.	Abiados.	Valdepiélagos.	idem.	idem.	Sotero Rico.
Fernanda.	idem.	San Andrés.	Albares.	idem.	idem.	Froilan Lopez.
Coto mineiro la Amistad.	idem.	Cañales.	Soto y Amio.	idem.	idem.	Ramon Venero Chaves.
Nomplus Ultra.	idem.	Lillo.	Fabero.	idem.	idem.	Pedro Rivera.
Ultera.	idem.	Matarrosa.	Paramo del Sil.	idem.	idem.	El mismo.
Emilia.	idem.	Villar.	Toreno.	idem.	idem.	El mismo.
Santa Teresa.	idem.	Boeza.	Folgoso.	idem.	idem.	El mismo.
Maria Pepa.	idem.	Otero.	Fabero.	idem.	idem.	El mismo.
Anita.	idem.	Abiados.	Valdepiélagos.	idem.	idem.	Felipe Fernandez.
Dido.	idem.	Tremor.	Igniña.	idem.	idem.	Francisco Losada.
Matildita.	idem.	Santa Cruz del Sil.	Paramo del Sil.	idem.	idem.	Pedro Rivera.
Colorada.	idem.	Matallana.	Matallana.	idem.	idem.	Tomás Gonzalez.
S. Bernardino.	idem.	Salientes.	Palacios del Sil.	idem.	idem.	Ignacio Gonzalez.
Cámen.	idem.	Cañales.	Soto y Amio.	idem.	idem.	Cayo Balbuena.
La Recobrada.	Pirita de Cobre.	Fuentes de Peñacorada.	Cisterna.	idem.	renumerada	Pablo Flores.
Improvizada.	Carbon.	Santa Lucia.	Pola de Gordon.	idem.	idem.	Julian G. Ribas.
La Siliana.	idem.	Villar.	Vegacervera.	idem.	idem.	El mismo.
La Constanza.	idem.	Vegacervera.	idem.	idem.	idem.	El mismo.
Prosperina.	idem.	Santa Lucia.	Pola de Gordon.	idem.	idem.	Julian Lomas.
Abundante.	idem.	Villafleida.	Matallana.	idem.	idem.	Julian Garcia Rivas.
Gerundiana.	idem.	Santa Lucia.	La Pola de Gordon.	idem.	idem.	El mismo.
Turquesa.	Plata.	Burbia.	Valle de Finolledo.	idem.	idem.	Jacinto Arias.
Biana.	Carbon.	La Viz.	Pola de Gordon.	idem.	idem.	Julian Garcia Rivas.
San Jose.	idem.	Labaniego.	Bembibre.	idem.	idem.	Santiago Oros Valjejo.
Aquilina.	idem.	Terre.	Albares.	idem.	idem.	El mismo.
Luisita.	idem.	Tremor.	Folgoso.	idem.	idem.	El mismo.
Ordés.	idem.	Arlanza.	Bembibre.	idem.	idem.	El mismo.
Maria Martina.	idem.	idem.	idem.	idem.	idem.	El mismo.

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás personas á quienes pueda convenirles, á fin de que cualquiera empresa ó particular solicite las pertenencias que se declaran libres de las anteriores minas. Leon 21 de Enero de 1867.—Galo José de Ponte.

(1) Véanse los números 11 y 12.

Alcaldía constitucional de Matadon.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal presenten sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de 10 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia, teniendo entendido, que los que falten á este deber no se les oirán sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Matadon 8 de Enero de 1867.—El Presidente, Isidoro Saudobal.

Alcaldía constitucional de La Vecilla.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 67 á 68, se previene á todos los vecinos y forasteros inscritos en el que rige en este corriente año que tengan que dar altas ó bajas presenten las relaciones en conformidad á lo que disponen las circulares de 16 de Abril del año 61 y 19 del 64 dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. La Vecilla Enero 8 de 1867.—El Alcalde, José de Robles.

Alcaldía constitucional de Villadecanes.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento, pueda verificar con acierto la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del

año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaría del mismo en el preciso término de veinte dias á contar desde la fecha en que tenga lugar la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, sus relaciones ajustadas á Instrucción: en el bien entendido, que los que falten á este deber, no se les oirán y les parará el perjuicio que es consiguiente. Villadecanes 13 de Enero de 1867.—El Alcalde, Carlos Yebra.—El Secretario, Ramon Viñales Lopez.

Alcaldía constitucional de Astorga.

La considerable masa de bienes rústicos y urbanos, correspondientes al Estado, enagenados en este término municipal y los traspasos particulares, han alterado casi totalmente los amillaramientos que vienen rigiendo tanto en la propiedad como en el cultivo; y á fin de que la Junta pericial pueda proceder con acierto en las operaciones de su cometido, se invita á todos los hacendados vecinos y forasteros á presentar ántes del 15 del próximo Febrero las relaciones de sus respectivas pertenencias, pues de no verificarlo podrán sufrir perjuicios sin opción á ser oídos. Astorga 7 de Enero de 1867.—Matias Arias.

Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos.

El día 3 del corriente se ha aparecido en los campos de este pueblo, una yegua blanca, que Francisco Fernandez, vecino del mismo, vendió á un jitano en la última feria de Mansilla. Lo que se publica en este periódico oficial á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, al cual se le entregará legitimándola y abonando los gastos que haya originado. Villaverde de Arcayos 23 de Enero de 1867.—El Alcalde, Vicente Anton.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel.

D. Marcos Gonzalez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Villamoratiel.

Hace saber: que no habiendo producido remate por falta de licitadores la subasta para la construccion de la casa-escuela del pueblo de Grajalejo, que fue anunciada para el dia 16 del linado Diciembre de 1866, se abre nueva licitacion á la misma, la cual tendrá efecto el dia 24 de Febrero próximo, desde las dos de la tarde hasta las cuatro de la misma en el mismo sitio de la construccion de la casa-escuela del predicho Grajalejo, con sujecion al proyecto ó plan del Sr. Ingeniero de provincia, y pliego de condiciones que regian anteriormente para la subasta anunciada y continuada de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores. Villamoratiel 24 de Enero de 1867.—El Alcalde, Marcos Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Portela.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal, presenten sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia, teniendo entendido, que los que falten á este deber no se les oiran sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Portela 12 de Enero de 1867.—El Alcalde, Carlos Sanchez.

Alcaldía constitucional de Sta. Maria de Ordás.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal, presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia, teniendo entendido, que los que falten á este deber no se les oiran sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Sta. Maria

de Ordás 13 de Enero de 1867.—Ambrosio Garcia.

Alcaldía constitucional de Congosto.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal, presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia; teniendo entendido, que los que falten á este deber no se les oiran sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Congosto y Enero 13 de 1867.—El Alcalde, José Antonio Gonzalez.—P. S. M., Gabriel Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Sta. Maria del Páramo.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 68, se hace preciso é indispensable que todos los hacendados así vecinos como forasteros que poseen fincas en este término municipal presenten sus relaciones en la Secretaria del Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias despues de su publicacion en el Boletín de la provincia; teniendo entendido, que los que falten á este deber no se les oiran sus reclamaciones, por mas que parezcan justas. Sta. Maria del Páramo y Enero 17 de 1867.—P. A. D. L. J. Rafael de Paz, Secretario.—V. B.º, El Alcalde, Martin Rodriguez.

Alcaldía constitucional de Villamol.

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año próximo económico de 1867 á 1868, se previene á todos los vecinos y forasteros comprendidos en el del presente año, así como los que nuevamente deban ser comprendidos en los que tengan altas ó bajas, presenten relaciones juradas en conformidad á las ordenes é instrucciones de esta materia al preciso término de 20 dias despues de insuclado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en inteligencia, que transcurrido dicho plazo, la Junta no admitirá ninguna reclamacion de agravio, cuyas relaciones se entregarán en la Secretaria de dicha corporacion. Villamol 18 de Enero de 1867.—El Alcalde, Dionisio Garcia.—P. S. M., Agustín Alvarez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Valverde Enrique.

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en el

próximo año económico de 1867 á 68, se previene á todos los vecinos, y forasteros inscritos en el que rige, y que tengan que dar altas ó bajas, presenten las relaciones en conformidad á lo que se dispone en las circulares de 16 de Abril de 1861 y 19 del 1864, en la Secretaría del Ayuntamiento á término de 10 días á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, apercibidos que de no hacerlo según se previene les parará el perjuicio que previene la instrucción, aun cuando después presenten sus quejas por justas que aparezcan. Valverde Enrique y Enero 18 de 1867.—El Alcalde.

Alcaldía constitucional de Lillo.

Debiendo proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año de 1867 á 68, se previene á todos los vecinos y forasteros inscritos en el que rige el corriente año que tengan que dar altas ó bajas, presenten las relaciones en conformidad á lo establecido por la Administración principal en sus anteriores circulares y dentro del término de 15 días después de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, pues pasado dicho plazo no serán oídos, perjudicados todo perjuicio. Lillo 20 de Enero de 1867.—Vicente Tegerina.

DE LOS JUZGADOS.

D. José María Sanchez, Auditor honorario de Marina, Juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido etc.

Hago saber: que para pago de once mil doscientos reales, procedentes de una ejecución seguida contra José Martínez y su mujer Luísa Díaz, vecinos de Paradilla y Froilan Martiñez que lo es de Navafria, se han embargado y tasado á este como fiador de ellos los bienes siguientes:

Una heredad compuesta dos casas y sesenta y seis tierras triangulares y centenales, prados y viñas, término de Navafria, cuya situación, cabida y linderos de cada una de las fincas, así como su tasación, resulta todo del expediente que obra en la escribanía del actuario, donde podran enterarse los licitadores.

Las personas que quisieran interesarse en la subasta, se presentarán en esta ciudad y Sala de Audiencia del Juzgado el día veinte de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, ó en el Ayuntamiento de Valderesno y pueblo de Navafria, donde simul-

láneamente tendrá lugar á la misma hora ante el Juzgado de paz, y se rematarán en el mejor postor. Dado en Leon á veinticuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—José María Sanchez.—Por mandado de S. S., Fausto de Nava.

Hago saber á todos los señores Jueces de esta provincia, á los Gefes de la Guardia civil, Alcaldes constitucionales y demás autoridades de la misma, que en este Juzgado se practican diligencias para el cumplimiento de la ejecutoria recibida en causa contra la ausente Antonia Echevarria por hurto de efectos, sin que hasta ahora se haya logrado su captura, ni averiguar cual sea el punto de su residencia, y con el fin de conseguirlo ruego á todas las autoridades de la provincia que por los dependientes de su mando practiquen activas y eficaces diligencias para la captura de Antonia Echevarria, á la que tambien se conoce con el nombre de Maria Alvarez, su edad de 37 á 39 años, poniéndola á disposion de este Juzgado caso de ser habida. Leon 30 de Enero de 1867.—José María Sanchez.

D. Mariano Còrs y Pérez, Juez de primera instancia de esta villa de Ponferrada y su partido.

Hago saber: que por D. Tomás Barco Grandizo, vecino de la villa de Bembibre, se ha presentado en este Juzgado un escrito en el cual solicita se le incluya en las listas de electores para Diputados á Cortes por esta circunscripción territorial, acompañando varios documentos por los que acredita su edad, domicilio y cuota que paga anualmente por contribucion. Y en su virtud he acordado por auto del día de ayer se publique dicha peticion en el Boletín oficial de esta provincia y por medio de edictos en esta villa y la de Bembibre, á fin de que si alguno de los electores lo tuviese por conveniente, pueda oponerse á ella en el preciso término de veinte dias contados desde su publicacion en el expresado Boletín oficial.

Dado en Ponferrada á veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos sesenta y siete.—Mariano Còrs y Pérez.—Por mandado de S. S., Francisco Villegas.

D. Santiago Piñan, Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Certifico: que en este Juzgado de paz se ha seguido juicio verbal en rebeldía del demandado, cuyo literal de la sentencia dictada dice así:

Sentencia: En la villa de Oseja á veintidos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis, el Sr. D. Francisco Gomez, Juez de Paz de este Municipio, habiendo visto el juicio verbal celebrado por ausencia y rebeldía del demandado, y

Resultando que por José Lopez, domiciliado en este distrito se reclama de José Gonzalez de las Barreras, tambien domiciliado, la cantidad de ciento veinticuatro reales procedentes de jornales y trabajos de sierra prestados en su compañía:

Resultando, que por dicho demandante se probó en el acto del juicio ser cierta y legitima la cantidad reclamada.

Resultando, que por el demandado no se presentó prueba alguna que hiciera ver su accion y garantia al contestar su demanda, y que la no comparecencia influye á creer la morosidad del pago á que estaba obligado:

Considerando, que la cantidad por que se interpuso la demanda por el demandante acreedor, se practicó judicialmente en otra comparecencia anterior á este acto:

Considerando, que dicho demandado no se presentó en el acto del juicio á contestar á su demandada sin embargo de haber estado citado en legal forma:

Considerando, que el demandante probó plenamente su accion y demanda, no habiendo hecho así el deudor, el Sr. Juez de Paz por ante el Secretario administrando justicia dijo: que debía condenar y condenaba al denunciado José Gonzalez de las Barreras al pago de los ciento veinte y cuatro reales, con más á los costos y gastos del juicio y demás que diere lugar, y todo al preciso término de quince días.

Notifíquese esta sentencia en los estrados de este Juzgado, fijando los oportunos edictos é insertándose en el Boletín oficial de la provincia; pues por esta su sentencia definitiva juzgando, así lo pronunció, mandó y firmó dicho Sr. Juez de Paz por ante el Secretario Gomez.—Santiago Piñan.

La anterior sentencia fué pronunciada por el Sr. Juez de paz D. Francisco Gomez, estando celebrando audiencia pública á veinte y dos de Diciembre de mil ochocientos sesenta y

seis, en presencia de los testigos José Diaz Caneja y Manuel Gonzalez, de esta y vecindad, llamados al efecto lo que certifico.—José Diaz Caneja.—Manuel Gonzalez.—Santiago Piñan.

Y con el fin de que se cumplan los artículos 1183 y 1190 de la Ley del Enjuiciamiento civil, espació el presente que firmo con el visto bueno del Señor Juez de paz en Oseja y Enero 1.º de mil ochocientos sesenta y siete.—V.º B.º—El Juez de paz, Francisco Gomez.—Santiago Piñan.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS, ESTANCABAS Y LOTERIAS

En el sorteo celebrado en esta dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Vicenta Gebelli y Pansies, hija de Doña Miguél, soldado del batallón franco de Cataluña, muerto en el campo del honor, Madrid 21 de Enero de 1867.—El Director general, Esteban Martinez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Arriendo de pastos.

Los de la dehesa de Castañón, en Sta. Maria de Torres, á un legua de La Bañeza, se arriendan el diez de Marzo próximo en el palacio de Hinojo.

Se vende ó arrienda un caballo andaluz de buena linia y condiciones, para servicio de una parada.

Darán razon calle de S. Francisco núm. 6.

Quien quisiera comprar una fábrica de botas ó tomarla en renta, puede tratar con su dueño, calle del Conde de Luna, núm. 9, en Leon.

Se vende ó arrienda un caballo de cinco años, de siete cuartas y media de alzada, bastante bien formado, hijo de los caballos del depósito de esta provincia. Las personas que quisieran tratar en él, bien sea en su venta ó arriendo para parada, veanse con D. Juan Sanchez, calle de Raquera, número 22.

Imp. y litografía de José G. Redondo, calle de La Platería, 7.